

PAGINA	PAGINA
Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Prestaciones por la que se dictan normas para la compensación de gastos de asistencia sanitaria recibida por trabajadores trasladados fuera del territorio nacional al servicio de Empresas españolas.	5333
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Ayuntamiento de Alorcón referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso en propiedad a las plazas de Telefonista, del subgrupo de Servicios Especiales.	5345
Resolución del Ayuntamiento de Alcoy referente a la oposición convocada para proveer una plaza de Oficial de la Brigada de Obras.	5345
Resolución del Ayuntamiento de Mollet del Vallés referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.	5346
Resolución del Ayuntamiento de Salceda de Caselas por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras que se citan.	5362
Resolución del Ayuntamiento de Tarrasa referente al concurso para cubrir la plaza de Viceinterventor de Fondos municipales.	5346
Corrección de erratas de la Resolución del Ayuntamiento de La Coruña por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Economista.	5346

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

6394 REAL DECRETO 298/1978, de 2 de marzo, por el que se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de vino tinto para mezclas.

El mantenimiento del abastecimiento nacional de vino dentro de unos límites adecuados de precio, sin detrimento de las posibilidades de exportación, aconseja la bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a las importaciones de vinos extranjeros que se consideren necesarios a aquel fin.

Simultáneamente, se hace preciso impedir que dichas importaciones modifiquen las actuales posibilidades de competencia en el mercado interior de los vinos nacionales, exigiendo el cumplimiento de los compromisos adquiridos al respecto por los importadores ante la Administración.

Por todo lo cual, a solicitud del Ministerio de Comercio y Turismo, oída la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo diecisiete, caso dos, c), del texto refundido de los Impuestos integrantes de la Renta de Aduanas, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de vinos tintos para mezcla, comprendidos en la partida 22.05 D-2-b del Arancel de Aduanas, de forma que el tipo aplicable resulte el cinco por ciento.

Artículo segundo.—La presente bonificación se limitará a la cantidad máxima de un millón quinientos mil hectolitros y a una duración de tres meses a partir de la fecha de publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», quedando en todo caso condicionada al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los importadores, a cuyo efecto la Inspección de Aduanas realizará las comprobaciones oportunas.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6395 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1977 sobre aplicación del artículo 12 del Convenio entre España y la República Federal de Alemania para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha

17 de enero de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En el ANEXO I, página 1098, margen superior izquierdo, donde dice: «EE-RFA-REDUCCION CANONES.», debe decir: «EE-RFA-REDUCCION CANONES.».

En la traducción de «Convenio de Doble Imposición Hispano-Alemán», línea 1, donde dice: «Deutsch-spanisches ...», debe decir: «Deutsch-spanisches ...».

En la traducción del apartado c) de la DECLARACION, línea 1, donde dice: «... zuständige deutsche Behörde ...», debe decir: «... zuständige deutsche Behörde ...».

En la página 1099, EXPLICACIONES, traducción del apartado 3, segundo párrafo, línea 1, donde dice: «... Steuerklärung un-abrechnung ...», debe decir: «... Steuerklärung und-abrechnung ...».

En el ANEXO II, página 1100, encabezamiento, traducción de «SOLICITUD DE DEVOLUCION», donde dice: «ANTRAG AUF ERMASSIGUNG», debe decir: «ANTRAG AUF ERSTATTUNG».

5478 CIRCULAR número 793 sobre correlación entre las subpartidas arancelarias y las posiciones estadísticas. (Continuación)

La correlación vigente durante el año 1977, publicada como anexo de la Circular 775, ha sufrido en el transcurso del presente año diversas modificaciones, introducidas por las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790, como consecuencia de alteraciones arancelarias o por necesidades de información estadística.

Por otra parte, las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera de 1 de enero de 1975, para facilitar la correlación de los datos estadísticos del comercio internacional, entre la CUCI (revisión segunda) y la nomenclatura del CCA y la de 18 de junio de 1976, que modifica la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los Aranceles de Aduanas, han exigido una amplia apertura o una nueva estructuración de posiciones estadísticas, que se integran en la nueva correlación.

Asimismo, las modificaciones arancelarias aprobadas últimamente, requieren la asignación de nuevos códigos numéricos que, igualmente, se recogen en dicha correlación.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero. Publicar como anexo de la presente Circular la nueva edición de la correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, depósito legal: M-43.623-77, y vigencia durante el año 1978.

Segundo. Dejar sin efecto las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de esa provincia.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, Germán Anlló Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de ...